

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA C. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y POR EL C. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL C. ALDELMO EMMANUEL ISRAEL REYES PABLO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA RECTORÍA, EL C. FELIPE DE JESÚS ZAVALA PONCE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 14 de octubre de 2022, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL ESTADO" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en la cláusula DÉCIMA PRIMERA que surtiría efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

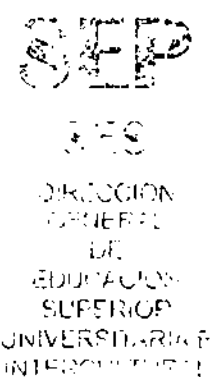
DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la C. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'O', a signature, and initials 'EP' and 'R'.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior corresponde al Gobierno Federal, apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que el estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como el numeral 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que los Titulares de las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, de Educación, y el Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, suscriben el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, primer párrafo, y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafo, 12, 13, fracciones II y III, 18, primer párrafo, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter, de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y 2, 3, 6, 7, fracciones XVII y XXVII, 8, fracción XII y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; quienes acreditan la personalidad con la que se ostenta mediante los nombramientos de fechas 26 de septiembre de 2018, 05 de abril de 2021 y 01 de octubre de 2020, respectivamente, emitidos por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

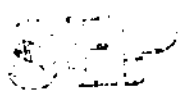
II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos, s/n, colonia Pozuelos, código postal 36089, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación en el estado de Guanajuato, que tiene como fines educar, investigar y difundir las lenguas y culturas, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto de Gubernativo número 125, mediante el cual se creó la Universidad Intercultural del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 195, segunda parte, el 30 de septiembre de 2022.

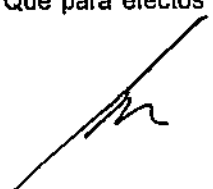
III.2.- Que el Encargado de Despacho de la Rectoría, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en términos de lo señalado en el artículo 26, fracciones I y V de su decreto de creación; quien acredita la personalidad con la que se ostenta mediante el nombramiento de fecha 3 de julio de 2023, emitido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard


SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR,
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL





000028

"Constitución de 1917", sin número, código postal 38217, en el municipio de Comonfort, en el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2024, la cantidad total de \$9'625,236.00 (nueve millones seiscientos veinticinco mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$4'812,618.00 (cuatro millones ochocientos doce mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 m.n.).

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL ESTADO".

TERCERA.- "EL ESTADO" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$4'812,618.00 (cuatro millones ochocientos doce mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 m.n.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los Sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperture para la recepción, administración y ejercicios de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL ESTADO", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de

O
f
30
s
H

m

Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

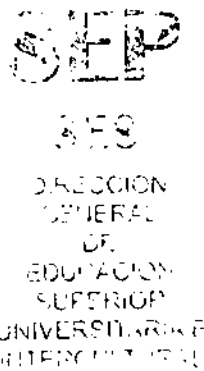
g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2024.



CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL ESTADO", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL ESTADO" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL ESTADO", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large 'C' at the top, a signature, and the number '130'.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

d).- Emitir al "EL ESTADO" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, Identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL ESTADO" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único;

g).- Aprobar o ratificar el plan institucional en materia de Cultura de la Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por su Junta de Gobierno Universitaria;

h).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGEUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2024, remitirá a la DGEUI su Presupuesto Anual modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el "APARTADO ÚNICO" de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por las instancias Estatales correspondientes, cuando así lo requiera la normatividad estatal, así como por su Junta de Gobierno Universitaria.

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que este señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

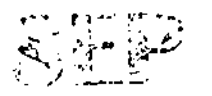
Específicamente para el pago de Impuesto sobre la Renta (ISR), se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos retención y entero de dichos impuestos;

j).- Informar a "EL ESTADO", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la Información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

l).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales". para el ejercicio fiscal 2024.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD",


UNIVERSIDAD DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSIDAD DE MEXICO









cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el Titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL ESTADO": a el Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a el Encargado de Despacho de la Rectoría.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

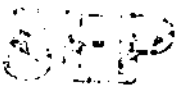
OCTAVA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeadado y debidamente aprobado por su Junta de Gobierno Universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NOVENA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA.- La práctica de auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESEI.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL





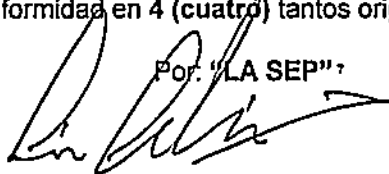








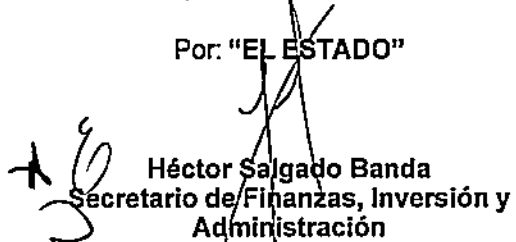
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en 4 (cuatro) tantos originales en la Ciudad de México, el 03 de enero de 2024.



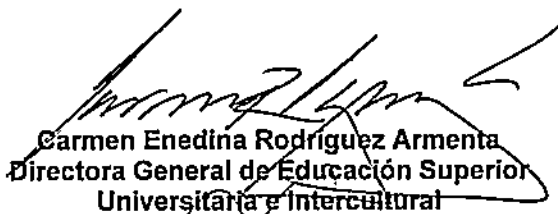
Por: "LA SEP",

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

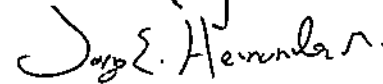
Por: "EL ESTADO"



Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y Administración



Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural



Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación



Oscar Ortega Cortés

Director de Subsidio a Universidades



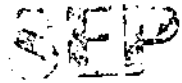
Aldelmo Emmanuel Israel Reyes Pablo

Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Por: LA UNIVERSIDAD



Felipe de Jesús Zavala Ponce
Encargado de Despacho de la Rectoría



DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL ESTADO"

Universidad Intercultural del Estado de Guanajuato

IRREDUCTIBLE 2024	FEDERAL
Gasto de Operación	4'812,618.00
Gasto de Operación peso a peso	0
S U M A	4'812,618.00

IRREDUCTIBLE 2024	ESTATAL
Servicios Personales:	1'138,636.47
Gasto de Operación	3'673,981.53
Gasto de Operación peso a peso	0
S U M A	4'812,618.00

(+) Estatal Adicional	0
-----------------------	---

TOTAL 2024	9'625,236.00
-------------------	---------------------

SEP

SEF

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL

13P

f #

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2024

Universidad Intercultural del Estado de Guanajuato

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL ESTADO" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	EL ESTADO	Subsidio Público
Enero	271,000.00	271,000.00	542,000.00
Febrero	754,000.00	754,000.00	1'508,000.00
Marzo	754,000.00	754,000.00	1'508,000.00
Abril	302,000.00	302,000.00	604,000.00
Mayo	604,000.00	604,000.00	1'208,000.00
Junio	332,000.00	332,000.00	664,000.00
Julio	453,000.00	453,000.00	906,000.00
Agosto	302,000.00	302,000.00	604,000.00
Septiembre	709,000.00	709,000.00	1'418,000.00
Octubre	30,000.00	30,000.00	60,000.00
Noviembre	301,618.00	301,618.00	603,236.00
Diciembre	-	-	-
TOTAL	4'812,618.00	4'812,618.00	9'625,236.00

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

SEP

SEP

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

C

a

BP

#

M

01/01/24

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en 4 (cuatro) tantos originales, en la Ciudad de México, el 03 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL ESTADO"

Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas, Inversión y
Administración

Carmen Enequina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Jorge Enrique Hernández Meza
Secretario de Educación

Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Aldelmo Emmanuel Israel Reyes Pablo
Subsecretario de Educación Media Superior y
Superior

Por: LA UNIVERSIDAD

Felipe de Jesús Zavala Ponce
Encargado de Despacho de
la Rectoría

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.